



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

**PRO : SIMULACION
DTE : MARCO AURELIO ARBOLEDA
APD : Dr. JOSE MARTIN TRUJILLO
DDO : ALIXAMAYI CEBALLOS Y OTROS
RDO : 2022-00011-00**

AUTO: 200

Timbío, Cauca, quince (15) julio de dos mil veintidós (2022)

se presenta escrito conformidad con los argumentos expuestos en el respectivo memorial que obra en escrito de contestación de la demanda se presentan excepciones; así las cosas, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 443 del C. G. del P., de las excepciones previas propuesta por, debe darse traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) días, para que pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

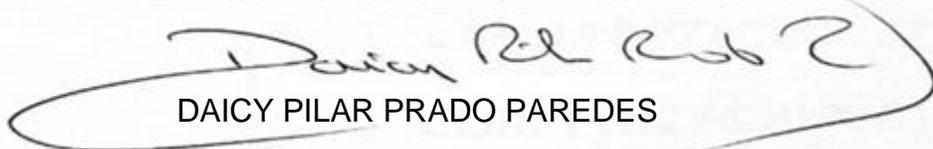
En consecuencia, se dispone:

De las excepciones propuestas por LA PARTE DEMANDADA, córrase traslado a la parte actora, por el término de diez días, para que pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Téngase al Doctor JAMES EDUARDO MELO TELLO, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 261.859 del C.S.J y cedula de ciudadanía número 1.061.721.458 para que actúe en representación de los intereses de la señora ALIXAMAYI CEBALLOS GALVIS demandada dentro del presente proceso, en los términos del poder a él conferido

NOTIFIQUESE.

La Juez,



DAICY PILAR PRADO PAREDES